CONTRATO/CONVENIO No.:	ENV-10-09-0909-22
CONTRATISTA/ASOCIADO:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS –ESU
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:	890984761-8
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de telefonía celular a través de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la policía nacional.
SUPERVISOR/INTERVENTOR:	BRAYHAN GARRO CASTAÑO

Entre los suscritos, JAIRO JIMÉNEZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70558235 en calidad de secretario de despacho (e) de la Secretaría de Seguridad, designado según el decreto de nombramiento 20250000299, y encargado el 16 de junio de 2025, quien actúa en su condición de ordenador del gasto del Municipio de Envigado según Decreto de delegación municipal Nº 20240000198 del 11 de marzo 2024, quien para efectos de esta acta se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de otra parte el señor(a) GLORIA PATRICIA GARCES MEJIA, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°32.182.976, Encargada en funciones según RESOLUCIÓN NÚMERO 202550045430 DE 19/06/2025, en su calidad de GERENTE GENERAL (E) de la EMPRESA DE SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS –ESU, identificada con Nit 890984761-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y BRAYHAN GARRO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.589.728, en su calidad de **SUPERVISOR/INTERVENTOR** del contrato/convenio de la referencia, acuerdan proceder a su liquidación, conforme con el siguiente detalle:

1. Información básica y resumen financiero:

FECHA DE INICIO:	22 de Abril de 2022
PRÓRROGA:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de Diciembre de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	$ 70.000.000
VALOR ADICIONADO:	$ N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Recursos a Administrar: $ 63.682.678 Gravamen a Movimientos Financieros: $ 254.731 **Total recursos a desembolsar:** $ 63.937.409 Honorarios por administración 8%: $ 5.094.614 IVA honorarios 19%: $ 967.977 **Total proyecto:** $ 70.000.000
VALOR PAGADO:	$ 70.000.000
VALOR POR PAGAR:	$ 00
VALOR POR LIBERAR:	$ 00
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO:	Cuando aplique
CDP	20220261 de Fecha: 06-01-2022
RDP	20221472 de Fecha 22-04-2022
PLAZO	253 Días
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato corresponde a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M.L

	($70.000.000), de acuerdo con la propuesta económica, discriminados de la siguiente manera: RECURSOS PARA ADMINISTRAR: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($63.937.409). Bajo la modalidad de administración delegada, los recursos destinados para administrar no sufren ninguna afectación tributaría, es decir, no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales. HONORARIOS: SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($6.062.591), IVA incluido. Este monto de los honorarios, está supeditado al monto de recursos a administrar, ejecutado siempre y cuando se logren eficiencias en la ejecución contractual. Tales eficiencias podrán traducirse entre otras, en la (1) reducción de costos al delegar el proceso en un tercero experto, (2) Descuentos económicos (los obtenidos por el contratista mediante su experiencia con sus proveedores). En los eventos que no se generen eficiencias en la ejecución contractual, el monto de los honorarios será proporcional a los recursos a administrar conforme al porcentaje establecido en el presupuesto estimativo del contrato. Al respecto el Consejo de Estado ha avalado esta posibilidad señalando que “En tal virtud, el sistema de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato de obra pública, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial de la obra” PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO asumirá todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato interadministrativo con ocasión del recurso a administrar, a su turno, la ESU asumirá los que se causen por el pago de los honorarios, a excepción del IVA el cual hace parte del precio contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE ENVIGADO solo practicará retenciones en las facturas correspondientes a honorarios por administración. PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES EN EL MANDATO. Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a la ESU y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, regional o local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo la

	ESU pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandate informar oportunamente a la ESU respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones departamentales o municipales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a la ESU. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a la ESU respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a la ESU oportunamente. PARÁGRAFO CUARTO: Corresponderá al MUNICIPIO DE ENVIGADO certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por la ESU, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de las retenciones practicadas por el contratante dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que la ESU habría podido deducir de la declaración correspondiente. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá considerar que en el precio están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevisto, utilidades, gastos de transporte, etc. El Municipio desembolsará en una única cuota los recursos a administrar bajo la modalidad de administración delegada, en una cuenta de ahorros previamente aperturada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- para uso exclusivo de los recursos de este contrato interadministrativo y una vez perfeccionado, cumplidos los requisitos de legalización, firmada el Acta de Inicio, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión, plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas con el Vo. Bo. del Supervisor. Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta de ahorros en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, la cual deberá certificar que es apta para la producción de rendimientos financieros. Los

	rendimientos financieros producidos serán de propiedad del Municipio de Envigado, los cuales se entregarán en la Tesorería Municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas, deberá contar con la aprobación del supervisor designado por el Municipio de Envigado. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Lo anterior, de conformidad con la Circular 000000 del 03 de enero de 2022 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2022; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual de actividades y entregables debidamente ejecutados y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

2. En la ejecución del contrato/convenio se realizaron los siguientes pagos discriminados por fuente de financiación:

NÚMERO DE ACTA DE PAGO	FECHA DE ACTA DE PAGO	VALOR COFINANCIADO	VALOR RECURSO PROPIO	VALOR PAGADO
001	10 de Agosto de 2022	N/A	$63.937.409	$63.937.409
002	10 de Agosto de 2022	N/A	$6.062.591	$6.062.591
003		N/A		
004		N/A		
VALOR TOTAL PAGADO				$70.000.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR				$0

3. Adiciones, prórrogas o modificaciones:

TIPO DE MODIFICACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
PRÓRROGA:		N/A

SUSPENSIÓN:		N/A
REINICIO:		N/A
CESIÓN:		N/A

4. Obligaciones ejecutadas y sistema de seguridad social:

4.1 Se deja constancia por parte de le entidad que las actividades y obligaciones del contrato/convenio fueron ejecutadas según lo establecido en las normas, especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas,
4.2 De igual manera se deja explícitamente documentado que las actividades y obligaciones del contrato/convenio fueron recibidas a entera satisfacción, desde la Supervisión.
4.3 Desde la supervisión se otorgó visto bueno y autorizo los pagos realizados hasta el momento
4.4 la supervisión manifiesta que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA).
4.5 La supervisión también manifiesta que, para el momento de la presente liquidación, el contratista demuestra que se encuentra al día en el pago de sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA).

5. ¿Durante el contrato hubo requerimientos al contratista/asociado?

Si_____ No_____x_____ cuáles_____
(especifique cuales, las fechas y los medios a través de los que se hizo y si fue o no resueltos o contestados)

6. Observaciones y/o declaraciones de las partes:

6.1 Contratista:
Mantengo las capacidades, facultades para la suscripción de esta acta, sin que hasta el momento incurra en inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la legislación vigente.

Adicionalmente se informa por el contratista que reposan como rendimientos financieros a favor del municipio la suma de $238.975 que igualmente fueron reintegrados (se anexa comprobante).

6.2 Ordenador del Gasto:

6.3 Supervisor:

Se cumplió a cabalidad con el objeto contractual y obligaciones específicas del citado contrato y se le pago al contratista asociado según las facturas presentadas por este y que por concepto de actas de pago se constató que se ejecutó el 100%

Ahora bien, con el propósito de llevar a cabo la liquidación del contrato ENV-10-09-0909-22, cuyo objeto fue “Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de telefonía celular a través de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la policía nacional”, desde la supervisión se evidencia un saldo a favor del Municipio de Envigado por concepto de "Recurso no ejecutado", encontrando un saldo no ejecutado por valor total de: $986.805,00, discriminado así:

Recurso a administrar (no ejecutados):

Resumen Ejecución CI ENV-10-09-0909-22	
Recurso Administrar Desembolsado	63.937.409
Recurso Administrar Ejecutado	*-63.014.239*
Recurso Administrar No Ejecutado	923.170
Cuenta de cobro Recurso No Ejecutado	**923.170**

Por Honorarios (no causados):

HONORARIOS NO CAUSADOS		
Honorarios Pactados	$	6.062.591
Honorarios Ejecutados	$	5.998.956
Honorarios sin Ejecutar	$	63.635
Total a Reintegrar	$	63.635

Los recursos no ejecutados por valor de $986.805 fueron reintegrados al Municipio de Envigado por parte de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas (se anexan comprobantes)

7. **Pólizas: EL CONTRATISTA** no constituyó garantías, como se describe a continuación:

Para el contrato ENV-10-09-0909-22 no se exigieron garantías, sin embargo, entre EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS –ESU. y su contratista derivado se constituyeron las siguientes:

GARANTÍA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
CALIDAD DEL SERVICIO		$450.000.000	25–FEB–2022	30–JUN–2023
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		$450.000.000	25–FEB–2022	30–DIC–2022

PRIMERA PRÓRROGA Y ADICIÓN (Si aplica)

GARANTÍA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
CALIDAD DEL SERVICIO		$700.000.000	28–NOV–2021	31–MAY–2024
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		$700.000.000	28–JUN–2022	30–NOV–2023

8. Las partes declaran que SI _____NO__x___ subsisten obligaciones Post liquidación (si marca si, establezca claramente cuales son y para cuándo deben ser cumplidas)

9. Anexos:
La presente acta se acompaña para todos los efectos de los siguientes documentos enunciados que hacen parte de su integralidad.

- Parafiscales y documentos del revisor fiscal (cuando aplique)
- Comprobantes de egreso
- Certificado de existencia y representación (cuando aplique)
- Y los demás que se consideren necesarios

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el **CONTRATO/CONVENIO NÚMERO ENV-10-09-0909-22** suscrito entre el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** y EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS –ESU, según el resumen financiero antes señalado.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, con excepción de las obligaciones pos contractuales que aquí se hayan declarado.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia *(cuando aplique)*.

La presente Liquidación del Contrato Electrónico No. ENV-10-09-0909-22 de (año 2022) se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. (aplica para los contratos suscritos en SECOP II, para el caso de SECOP I Y TVEC deberá ser un acta suscrita)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JAIRO JIMÉNEZ LÓPEZ
Ordenador del gasto (e)

GLORIA PATRICIA GARCES MEJIA
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA DE SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS –ESU
Contratista

BRAYHAN GARRO CASTAÑO
Supervisor

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Terminado.

Reconocido por el proveedor *GLORIA PATRICIA GARCÉS MEJÍA (E) 01-07-2025 14:30 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *BRAYHAN GARRO CASTAÑO 20-06-2025 15:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JAIRO JIMENEZ LOPEZ 20-06-2025 15:31 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)